



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 861-

POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO DEL FORMATO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, Y LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL ANEXO DEL FORMATO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO”, APROBADAS POR RESOLUCIÓN S.G. N° 01/2022.

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

VISTO:

La Nota DNERHS N° 887, de fecha 06 de diciembre de 2023, recibida como expediente SIMESE N° 108812/2023; mediante la cual la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud, solicita la modificación de la cláusula cuarta del anexo del formato del “CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, y la cláusula décimo tercera del anexo del formato del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO”, aprobada por Resolución S.G. N° 01/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación de la cláusula cuarta obedece a la necesidad de suscribir convenios con instituciones formadoras que se encuentran en funcionamiento, de manera regular, al estar habilitados por el Consejo Nacional de Educación Superior – CONES.

Que la modificación de la cláusula decimotercera se debe a que el Convenio vigente actualmente, en cuanto a las becas, no se ajusta al reglamento de dichas instituciones.

Que, la Ley 836/1980 “Código Sanitario”, en su Artículo 232, establece: “El Ministerio facilitará la pasantía en ciencias de la salud y determinará las formas y condiciones”.

Que, el Artículo 19, del Decreto N° 21376/98 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7 del Artículo 20° establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen A.J. N° 1823, de fecha 11 de diciembre de 2023, ha emitido parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;





POR LA CUAL SE MODIFICA LA CLÁUSULA CUARTA DEL ANEXO DEL FORMATO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, Y LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA DEL ANEXO DEL FORMATO DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO", APROBADAS POR RESOLUCIÓN S.G. N° 01/2022.

Asunción, 18 de diciembre de 2023.-

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Modificar la cláusula cuarta del anexo del formato del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO", aprobada por Resolución S.G. N° 01/2022.

Artículo 2°. Disponer que la cláusula cuarta del anexo del formato del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL E INSTITUCIONES FORMADORAS PRIVADAS Y PÚBLICAS, EN MATERIA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO"; quede redactada, en los siguientes términos:

Todos los programas de postgrado deberán estar habilitadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), ajustándose a lo establecido en la Ley N° 4995/2013 y en las Resoluciones que la reglamentan, y estar insertas en el "Registro Nacional de Ofertas Académicas, Catastro de Carreras de Pregrado, Grado y Programas de Postgrado de Instituciones de Educación Superior".

Para los casos de las Residencias Médicas coordinadas por la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, las residencias médicas desarrolladas en las unidades formadoras habilitadas están obligadas a contar con el reconocimiento de una institución de educación superior que avale académicamente la formación en una especialidad o subespecialidad médica, mediante un programa de postgrado habilitado por el CONES. No serán habilitadas residencias que no cuenten con el programa de postgrado habilitado por el CONES.

Conforme a lo establecido en los Artículos 82, 93 y concordantes de la Ley N° 4995/13 "De Educación Superior", las Instituciones Formadoras que cuenten con la primera cohorte de egresados de programas de postgrado, que tengan Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación y que hayan sido convocados por la Agencia, deberán presentar una de las siguientes documentaciones:

- a) Resolución de acreditación otorgada por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES).
- b) Acuerdo suscrito entre la Institución Formadora y la ANEAES para el desarrollo del proceso de evaluación.
- c) Carta compromiso de inscribirse para iniciar el proceso de acreditación en la convocatoria siguiente de la ANEAES; esta documentación podrá ser presentada por única vez.

